



SEAT



GUÍA ANTICORRUPCIÓN **DEL GRUPO SEAT**



1. El porqué de esta Guía	4
2. La corrupción está prohibida a nivel mundial. ¿Qué se entiende por corrupción?	5
3. Consecuencias de efectuar prácticas corruptas	6
4. Situaciones del día a día en las que pueden darse casos de corrupción	7
Negociación y contratación de socios comerciales	7
Obsequios a cargos públicos y socios comerciales	13
Patrocinios y donaciones	16
Participaciones en otras empresas	18
5. Principios generales de actuación para evitar prácticas corruptas	19
6. Herramientas del Grupo SEAT para la lucha efectiva contra la corrupción	21
Actividades de formación e información	21
Análisis de integridad de socios comerciales (o “Business Partner Check”)	22
Canales de consulta	23
Canales de denuncia	24
7. Publicaciones relevantes en materia de anticorrupción	26

1

EL PORQUÉ DE ESTA GUÍA

El Grupo SEAT, en línea con el Grupo Volkswagen, aboga por el desarrollo de una actividad comercial competitiva, sostenible y de éxito, en **total ausencia de corrupción**. Por ello, se debe rechazar y combatir cualquier conducta corrupta, perjudicial para la empresa y su reputación, tal y como se proclama en el Código de Conducta del Grupo SEAT.

Con esta Guía¹ manifestamos expresamente nuestro compromiso con valores como la **integridad, la equidad, la sostenibilidad y el compañerismo**. Cada uno de nosotros, como empleados² del Grupo, debemos respetar, sin reservas, los principios y valores de nuestra empresa y, de ese modo, contribuir a la protección de nuestro entorno ante cualquier práctica corrupta.

Además, a través del Grupo Volkswagen participamos activamente en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Se trata de una iniciativa para la promoción de los compromisos sociales de las empresas y esta participación constituye un claro reflejo de que tan solo concebimos el ejercicio del negocio mediante el desarrollo de prácticas empresariales socialmente responsables.

Con la finalidad de ayudarle a identificar y evitar indicios o prácticas corruptas, le ofrecemos la presente Guía en la que, entre otras cuestiones, se abordan situaciones en las que se podría encontrar en su día a día y se ofrecen recomendaciones de cómo afrontarlas.

Gracias por colaborar en la lucha contra la corrupción. **Tú eres parte de todos.**

El Comité Ejecutivo:



L. de Meo



H. Kintscher



X. Ros



Dr. A. Offermann



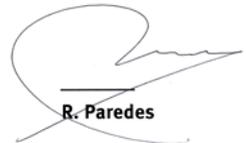
Dr. M. Rabe



Dr. A. Tostmann



K. Ziegler



R. Paredes

¹ Esta Guía tiene una función meramente informativa. Las referencias legales en ella incluidas no dispensan o sustituyen la aplicación de la legislación vigente.

² Para una lectura más fluida del texto, se emplea el término "empleado" a lo largo del mismo entendiendo que se refiere tanto a mujeres como a hombres. El uso de dicho término responde exclusivamente a razones de redacción y no tiene ninguna otra connotación.



LA CORRUPCIÓN ESTÁ PROHIBIDA A NIVEL MUNDIAL. ¿QUÉ SE ENTIENDE POR CORRUPCIÓN?

En el marco de la legislación internacional existen muchas definiciones de “corrupción”. Todas ellas disfrutan de un amplio consenso y sientan sus bases en que **existe corrupción cuando hay un abuso del poder delegado para beneficio propio**³.

En este sentido, existe corrupción cuando un empleado hace uso de prácticas prohibidas para la obtención de algún beneficio o ventaja para la compañía, para sí mismo o para un tercero. Entre estas prácticas prohibidas

se encuentran la entrega de obsequios de cualquier tipo o la concesión de ventajas injustificadas realizadas con la intención de influir en las decisiones de terceros que pertenezcan tanto al sector público como al privado.

La corrupción lesiona la competencia leal y con ello se lesiona de forma directa el mercado, la formación de precios y a los consumidores, además de perjudicar gravemente la reputación corporativa.

legislación
delito
sanción
regalo
obsequios
conflicto
indicios
dinero
INFRACCIÓN
trato de favor
INCUMPLIMIENTO

³ Definición utilizada por Transparency International España: www.transparencia.org.es.

3

CONSECUENCIAS DE EFECTUAR PRÁCTICAS CORRUPTAS

La corrupción no es un delito simbólico o una conducta inherente a cualquier negocio, sino que se trata de una forma de criminalidad que debe tomarse muy en serio y frente a la que no cabe otra reacción que la de **tolerancia cero**.

La infracción de la legislación nacional e internacional en materia de corrupción puede conllevar drásticas consecuencias. A continuación se describen algunas de ellas:

CONSECUENCIAS PARA EL GRUPO SEAT Y GRUPO VOLKSWAGEN

- / Multas de elevada cuantía.
- / Prohibición de contratar con el sector público.
- / Pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- / Pérdida del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social.
- / Responsabilidad civil frente a terceros.
- / Altos costes de abogados para el asesoramiento y defensa.
- / Pérdida reputacional y deterioro del valor bursátil del Grupo.

CONSECUENCIAS PARA LOS EMPLEADOS Y DIRECTIVOS

- / Penas privativas de libertad.
- / Inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio.
- / Multas de elevada cuantía.
- / Responsabilidad civil frente a terceros.
- / Consecuencias jurídico-laborales que podrían consistir en sanción y, en su caso, despido.



SITUACIONES DEL DÍA A DÍA EN LAS QUE PUEDEN DARSE CASOS DE CORRUPCIÓN

En los siguientes apartados se describen situaciones habituales en el mercado en las que pueden darse supuestos de conflictos de intereses y de corrupción. En cada apartado se hace una breve introducción y luego se presenta la descripción de la situación y consejos sobre cómo actuar.

Negociación y contratación de socios comerciales

Contratación de asesores externos

Para el desarrollo del negocio, la compañía necesita contar con la intervención de asesores externos, agentes e intermediarios en general. Estos terceros son contratados normalmente por sus conocimientos específicos de los productos, el mercado, la legislación aplicable, etc. En cualquier caso, **todos deben cumplir la legislación** local e internacional aplicable y no pueden adoptar comportamientos o ser obligados a realizar conductas que estén prohibidas para nuestros propios empleados.

Tenga en cuenta que el Grupo SEAT y sus empleados pueden ser responsables por los incumplimientos legales en los que incurran los terceros contratados. Por ello, es fundamental analizar la integridad de los asesores contratados mediante el “*Business Partner Check*” (ver página 22 de la Guía).

Ejemplo:

Usted es director de SEAT y tiene previsto ejecutar un proyecto en un mercado extranjero. Sin embargo, carece de experiencia comercial en aquel país y no está familiarizado con las particularidades culturales, los trámites administrativos y las demás condiciones marco. Por ello, desea contratar a un asesor externo.



SITUACIONES DEL DÍA A DÍA EN LAS QUE PUEDEN DARSE CASOS DE CORRUPCIÓN

¿Qué debe hacer?

/ Compruebe si SEAT dispone de un empleado experto, en cuyo caso la contratación de un asesor externo no sería necesaria.

/ Seleccione al asesor en el marco de un proceso transparente y documentado. Analice la integridad del asesor a través del “*Business Partner Check*”. Apóyese en el departamento de Compliance.

/ Formalice un acuerdo por escrito en el que se detallen las condiciones del servicio del asesor. Asegúrese de que tenga un objeto legítimo, contraprestaciones equivalentes y una remuneración acorde a mercado.

/ Informe al asesor de la existencia del Código de Conducta del Grupo SEAT.

/ Antes de su firma, revise el contrato con nuestro departamento legal y valore la posibilidad de incorporar una cláusula contractual de cumplimiento normativo.

/ Pague el servicio una vez ejecutado y previa emisión de factura. Rechace cualquier solicitud de dinero en efectivo.

Por último, le relacionamos una serie de **consejos** para prevenir incumplimientos legales en la contratación de asesores e intermediarios, en el bien entendido que **en nuestro Grupo está prohibido que un acuerdo o contrato sea firmado por una sola persona:**

1 No promocióne ni firme contratos de asesoramiento sin objeto o que no respondan a ninguna prestación de asesoramiento real.

2 No promocióne ni firme contratos en los que la remuneración no guarda ninguna relación con los servicios prestados, con frecuencia establecidos sólo vagamente.

3 No promocióne ni firme contratos con asesores que puedan crear la apariencia de que se puede utilizar cualquier medio (tanto legal como ilegal) para cumplir el encargo.

Comisiones encubiertas

Los contratos que carecen de transparencia pueden favorecer las comisiones encubiertas (en inglés denominadas “kickback payments”). En estos pagos, el asesor contratado ingresa una parte de los honorarios en la cuenta particular del empleado que le contrata. Este pago no figura en el contrato.

Ejemplo:

SEAT participa en un concurso para la adjudicación de un gran proyecto. Un intermediario se presenta y le ofrece sus servicios: afirma que podría conseguir que SEAT ganase el concurso a cambio de una comisión o pago adicional. El intermediario le promete una parte de la comisión (el *kickback*), bajo mano, si usted le paga el importe que le solicita.

¿Cómo debe comportarse?

- / Rechace la oferta. Está prohibido utilizar las relaciones comerciales de la empresa en beneficio propio.
- / Informe a Auditoría a través del Canal de Transparencia (transparencia@seat.es) o al Ombudsman.
- / Ponga fin a toda relación comercial con el intermediario y deje constancia por escrito del incidente.
- / Compare las condiciones del concurso con las condiciones finales de contratación y compruebe si el rechazo del pago de la comisión ha tenido un efecto negativo en la valoración de la oferta de SEAT.





SITUACIONES DEL DÍA A DÍA EN LAS QUE PUEDEN DARSE CASOS DE CORRUPCIÓN

Tratos de favor

Existe trato de favor cuando una persona utiliza su posición de poder para obtener una ventaja para un familiar o allegado.

Ejemplo:

Como empleado del Grupo SEAT, está negociando un pedido importante con varios socios comerciales. Un día, el representante de uno de los socios comerciales se reúne con usted y le solicita que coloque su oferta en una posición más ventajosa respecto a las de otros socios comerciales. A cambio, el socio comercial le ofrece contratar a su sobrino en su empresa, sin tener que pasar por procesos de selección.

¿Cómo debe reaccionar?

- / Rechace la oferta.
- / Informe a Auditoría a través del Canal de Transparencia (transparencia@seat.es) o al Ombudsman.
- / Deje constancia por escrito del incidente.
- / Continúe las negociaciones con otro empleado del socio comercial o, directamente, con los demás socios comerciales.

Concesión de autorizaciones administrativas

Se deben evitar prácticas corruptas en el marco de procedimientos administrativos en los que participa el Grupo SEAT y, en particular, en los procedimientos para la concesión de autorizaciones o certificados de homologación oficial.

Ejemplo:

El Grupo SEAT quiere introducir un nuevo modelo en un mercado extranjero. Para ello es necesario que la autoridad extranjera emita una licencia de actividad. El funcionario se presenta en las instalaciones, examina los vehículos e identifica algunas supuestas deficiencias. El funcionario le manifiesta que sólo otorgará la licencia si previamente se le paga una cantidad en metálico.

¿Cómo debe comportarse?

- / No realice ningún pago y comunique al funcionario que solamente se realizarán pagos previa emisión de factura.
- / Anótese el nombre del funcionario.
- / Deje constancia por escrito del incidente.
- / Informe a Auditoría a través del Canal de Transparencia (transparencia@seat.es) o al Ombudsman.





SITUACIONES DEL DÍA A DÍA EN LAS QUE PUEDEN DARSE CASOS DE CORRUPCIÓN

Pagos de facilitación o “*facilitation payments*”

Los pagos de facilitación son pequeñas cantidades de dinero que se entregan a cargos públicos para iniciar o acelerar trámites administrativos rutinarios. Los pagos de facilitación están prohibidos y son perseguibles judicialmente, en la medida en que revistan la forma de corrupción. El Grupo SEAT y el Grupo Volkswagen prohíben expresamente la realización de dichos pagos.

Ejemplo:

El área de Producción necesita, con carácter urgente, unas piezas que llevan retenidas desde hace tiempo en el despacho de aduanas. Usted, empleado del Grupo SEAT, se pone en contacto con Aduanas y un funcionario le comunica que solamente podría evitar un nuevo retraso pagándole una cantidad en metálico.

¿Cómo debe comportarse?

EXCEPCIÓN

TASAS OFICIALES:

en determinados casos existe la posibilidad de acelerar los procedimientos a cambio del pago de una tasa oficial adicional.

Estos pagos son legales y deben estar documentados mediante la correspondiente factura/recibo oficial.

/ Rechace este tipo de propuestas. Averigüe el nombre del funcionario y exija hablar con su superior.

/ Comunique al funcionario que la manera de proceder propuesta infringe las disposiciones penales y es rechazada por el Grupo SEAT. Infórmele de que sólo se realizan pagos previa emisión de una factura oficial y nunca en efectivo.

/ Informe a Auditoría a través del Canal de Transparencia (transparencia@seat.es) o al Ombudsman.

/ Comunique el incidente y el nombre del funcionario a la autoridad competente.

/ Deje constancia por escrito del incidente.

Obsequios a cargos públicos y socios comerciales

En muchos países los usos sociales establecen que pueden entregarse pequeños obsequios personales a cargos públicos y socios comerciales. Puede que se haya encontrado en esta situación en su vida profesional y seguramente se habrá preguntado cuál es la manera correcta de actuar. De un lado, no habrá querido parecer descortés no ofreciendo estas atenciones o rechazando las recibidas y, de otro, habrá querido evitar cualquier apariencia de corrupción.

El Grupo SEAT dispone de una serie de normativa interna que regula el ofrecimiento o aceptación de regalos e invitaciones en el marco de las relaciones comerciales (AG 15, sobre prevención de conflictos de intereses y corrupción y AG 18, sobre regalos e invitaciones por parte de SEAT a empleados y terceros). Dicha normativa tiene por objeto mitigar el riesgo de que el ofrecimiento o aceptación de regalos e invitaciones pueda ser considerado como un caso de corrupción.

Obsequios a cargos públicos

¿Quién es un cargo público o político?

Son **funcionarios y cargos públicos** los empleados del sector público u Organizaciones Internacionales o titulares de un

cargo público (jueces, fiscales, policías, etc.) y, en general, personas que desempeñen funciones del servicio público o personas nombradas por autoridades gubernamentales u otras entidades para ejecutar tareas de las Administraciones Públicas en su nombre y representación, ya sea a título personal o a través de empresas privadas o mixtas habilitadas a tal efecto (por ejemplo, empresas de homologación o certificación con efectos públicos).

Son **cargos políticos** los miembros del Gobierno nacional, autonómico, local y municipal y miembros o trabajadores de partidos políticos en general tanto nacionales como extranjeros.

¿Qué se considera obsequio a efectos de la normativa interna?

- / Regalos socialmente usuales, por ejemplo, con motivo de un aniversario
- / Objetos de merchandising
- / Invitaciones a eventos deportivos, culturales o de otro tipo
- / Descuentos atípicos (no habituales)



SITUACIONES DEL DÍA A DÍA EN LAS QUE PUEDEN DARSE CASOS DE CORRUPCIÓN

¿Por qué son problemáticos los obsequios a cargos públicos?

Realizar obsequios a cargos públicos o políticos podría llegar a considerarse un acto de corrupción. En la mayoría de países, la legislación que regula las relaciones con los cargos públicos o políticos es más rigurosa que la que regula las relaciones entre socios comerciales con la finalidad de asegurar la

transparencia e imparcialidad de la Administración Pública⁴.

Para garantizar la adecuación y pertinencia de regalos a este colectivo, el Grupo SEAT dispone de un mecanismo de control: **la entrega de un obsequio requiere necesariamente la conformidad del departamento de Compliance con independencia de su importe**⁵.

A continuación se describe una situación de una actuación corrupta.

Ejemplo:

Con carácter previo a la renovación de una flota de una Administración Pública, SEAT facilita un vehículo al cargo público encargado de comprar dicha flota, por un periodo de tiempo ilimitado, sin motivo aparente y de forma totalmente gratuita.

¿Cómo debe actuar?

- / Evite realizar, a los responsables de la Administración Pública, ofrecimientos que puedan generar la apariencia de que persiguen la adjudicación del contrato.
- / Si tiene conocimiento de actuaciones de este tipo, informe a Auditoría a través del Canal de Transparencia (transparencia@seat.es) o al Ombudsman.
- / Revise las normas internas de cesión temporal de vehículos a terceros⁶ que puedan resultar de aplicación.

4. En España resultan particularmente de aplicación en esta materia la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. Ver apartado 7 de la norma interna AG 18 referenciada al final de la presente Guía.

6. Ver normas interna AG 60.11 y AG 60.12 referenciadas al final de la presente Guía.

Obsequios a socios comerciales

La entrega de obsequios a socios comerciales podría llegar a considerarse un acto de corrupción si con ello se pretende alterar las reglas del mercado vulnerando las normas que regulan la defensa de la competencia.

El Grupo SEAT tiene establecido un mecanismo de control⁷, de entrega de regalos a socios comerciales, basado en la naturaleza del obsequio y en los niveles de autorización según importe.

EN CUALQUIER CASO, ESTÁN PROHIBIDOS:

- / Obsequios ilegales, inmorales o que de otro modo perjudiquen la imagen o reputación de SEAT.
- / Obsequios monetarios, por ejemplo en forma de dinero en efectivo o transferencias bancarias.
- / Obsequios que puedan ser apreciados por un observador objetivo como efectuados con la intención de afectar el criterio de imparcialidad del receptor o provocar en él ilícitamente decisiones específicas.



7. Ver apartado 6 de la norma interna AG 18, referenciada al final de la presente Guía.



Patrocinios y donaciones

El Grupo SEAT, igual que el Grupo Volkswagen, apoya a organizaciones y eventos a nivel mundial a través de la realización de patrocinios y donaciones. Son medidas importantes que evidencian nuestro compromiso y responsabilidad social. Asimismo, contribuyen al fortalecimiento de la marca SEAT.

/ El **patrocinio** consiste en apoyar a personas, compañías y organizaciones a través de aportaciones económicas o en especie, con la finalidad de promocionar y publicitar nuestra marca y nuestros productos.

/ Las **donaciones** son entregas voluntarias (dinerarias o en especie) realizadas por el Grupo SEAT a favor de terceros, por las que generalmente se obtienen beneficios fiscales.



En el marco de los patrocinios y donaciones pueden darse situaciones susceptibles de ser consideradas como corruptas:

Ejemplo:

Usted es responsable del presupuesto de un proyecto que ya está en marcha en el extranjero. Durante el proyecto, un cargo público le indica que si hace una donación para su fundación privada, se acelerará considerablemente el proyecto.

¿Cómo debe reaccionar?

- / Rechace la propuesta.
- / Documente el incidente y comuníquelo a Auditoría a través del Canal de Transparencia (transparencia@seat.es) o al Ombudsman.
- / Observe si en lo sucesivo el hecho de haber rechazado la propuesta incide directamente en la relación con el gobierno a la hora de ejecutar el proyecto.
- / Si se encontrase con dificultades durante la ejecución del proyecto debido al rechazo de la propuesta, deberá valorar con su superior cómo actuar y, en cualquier caso, denunciarlo al superior jerárquico del funcionario en cuestión.





SITUACIONES DEL DÍA A DÍA EN LAS QUE PUEDEN DARSE CASOS DE CORRUPCIÓN

Para proteger a la empresa y a sus colaboradores del riesgo de que un patrocinio o donación pueda ser considerado una práctica corrupta, el **Comité de Patrocinio, Donaciones y Entradas del Grupo SEAT** evalúa los proyectos.

CRITERIOS BÁSICOS APLICABLES A PATROCINIOS Y DONACIONES:

- / No está permitida la persecución y obtención de fines ilegítimos para el Grupo SEAT a través de los patrocinios o de las donaciones.
- / Los patrocinios y las donaciones deben llevarse a cabo de forma transparente y deben quedar debidamente documentados.
- / Los patrocinios y las donaciones no pueden dañar la imagen del Grupo SEAT.
- / Los pagos no pueden realizarse a cuentas personales.
- / Toda acción debe cumplir los principios y valores del Grupo SEAT.
- / Todo patrocinio debe perseguir una finalidad empresarial definida.

Participaciones en otras empresas

Existe **conflicto de intereses** cuando los intereses del Grupo SEAT puedan verse comprometidos por los intereses privados de los empleados o personas vinculadas a ellos, como por ejemplo, el cónyuge o relación análoga, parientes y allegados⁸.

complementarias y/o la tenencia de acciones o participaciones en otras empresas que puedan provocar un conflicto de intereses con el Grupo SEAT y con el Grupo Volkswagen.

Todos los empleados deben informar a la compañía del desempeño de actividades

8. Para más información, consultar el Manual de Organización AG 15, sobre prevención de conflictos de intereses y corrupción.

5

PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN PARA EVITAR PRÁCTICAS CORRUMPTAS

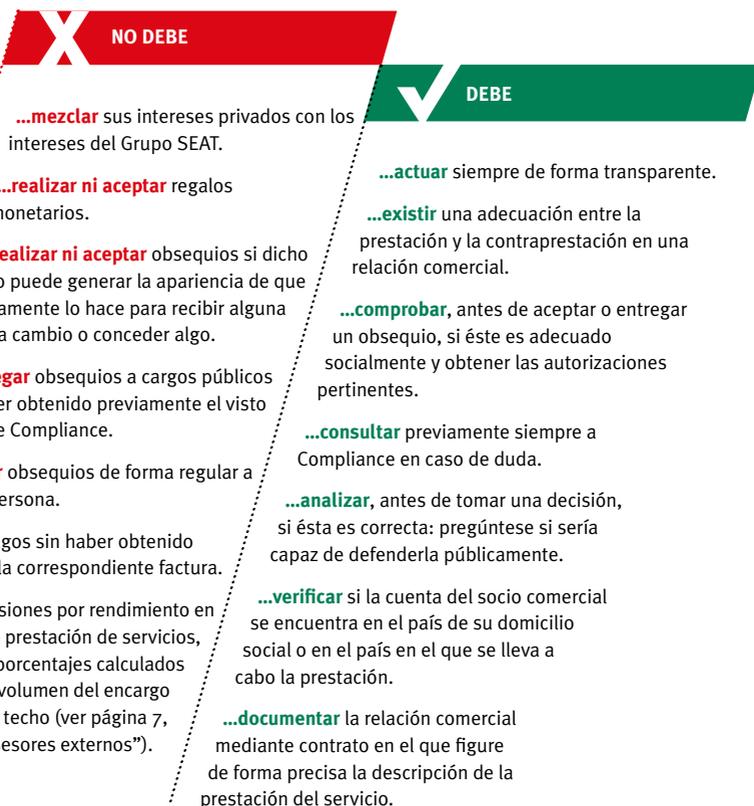
Siga los siguientes principios de actuación para protegerse y proteger al Grupo de las sanciones a las que se ha hecho alusión en el apartado 3 de esta Guía denominado “Consecuencias de efectuar prácticas corruptas”:

PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN:

- / **Principio de separación:** no se pueden aprovechar los contactos comerciales de la empresa, en beneficio propio o de tercero y en perjuicio de ésta.
- / **Principio de transparencia:** todo negocio debe llevarse a cabo de forma transparente.
- / **Principio de documentación:** los procesos deben documentarse por escrito, en particular por lo que se refiere a prestaciones y contraprestaciones, de tal forma que se asegure la trazabilidad de todas las transacciones.
- / **Principio de no efectivo/metálico:** no deben abonarse las prestaciones en metálico; los pagos deben realizarse siempre vía transferencia. Debe ponerse especial atención cuando se trate de cuentas en paraísos fiscales.



A continuación le facilitamos las reglas de oro para poder operar correctamente en su día a día, en nombre del Grupo SEAT:





HERRAMIENTAS DEL GRUPO SEAT PARA LA LUCHA EFECTIVA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El Grupo SEAT cuenta con herramientas y procesos de prevención frente a las prácticas corruptas. Entre ellas, destacamos las siguientes:

Actividades de formación e información

La estrategia de prevención de Compliance en SEAT incluye actividades formativas e informativas.

En lo que respecta a la prevención de la corrupción, está a disposición de los empleados el **Curso online sobre prevención de conflictos de interés y anticorrupción**, con el que se pretende dar apoyo, mediante ejemplos prácticos y ejercicios interactivos, con respuestas a preguntas relacionadas con la corrupción.

Asimismo, el departamento de Compliance ofrece **sesiones formativas e informativas**

sobre materias relacionadas con la corrupción y los conflictos de intereses. Todas aquellas dependencias que estuvieran interesadas en recibir una sesión presencial de Compliance pueden solicitarlo enviando un correo electrónico a la dirección de compliance@seat.es.

Por último, tienen a su disposición información sobre esta materia en la sección de Governance, Risk & Compliance de la **Intranet del Grupo SEAT**.





Análisis de integridad de socios comerciales (o “Business Partner Check”)

La relación entre el Grupo SEAT y cada uno de sus socios comerciales debe estar presidida por los valores éticos de integridad, comportamiento leal, transparencia y buena fe. Para preservar estos valores y proteger nuestra reputación debemos conocer a nuestros socios comerciales y verificar su honestidad. Por ello, antes de formalizar las relaciones comerciales, **el Grupo SEAT examina a sus potenciales proveedores, distribuidores y demás socios cuidadosamente** a través de un proceso de análisis de integridad de socios comerciales, también conocido como “Business Partner Check”, consistente en

la recopilación y gestión de determinada información relativa a cada uno de los nuevos socios comerciales del Grupo.

De esta forma se analizan las relaciones con los potenciales socios comerciales y se detectan posibles riesgos referidos a su falta de integridad y al posible incumplimiento de la legislación vigente en materia de defensa de la competencia, de blanqueo de capitales y en relación con los delitos de corrupción. Todo ello, con la finalidad de poder afrontarlos de forma apropiada.

Si tienes dudas sobre el proceso de análisis de integridad de socios comerciales, por favor contacta con el [departamento de Compliance](#).



Canales de consulta

El Grupo SEAT y el Grupo Volkswagen ponen a disposición de todos los empleados, socios comerciales y terceros los siguientes canales de consulta para responder a cualquier duda o inquietud relacionada con temas de corrupción:

/ **Compliance del Grupo SEAT**, con quien se puede contactar a través del correo electrónico

✉ compliance@seat.es

/ **El Anticorruption Officer de Volkswagen AG** (delegado anticorrupción), cuyo cargo está ocupado por el Responsable de Auditoría Interna del Grupo, con quien se puede contactar a través de los siguientes medios:

☎ **+49 5361923488**

FAX: **+49 361-939309**





Canales de denuncia

El Grupo SEAT y el Grupo Volkswagen también ponen a disposición de todos los empleados, socios comerciales y terceros los siguientes canales de denuncia:

/ Canal de Transparencia de Auditoría

Auditoría dispone del Canal de Transparencia, a través del que se pueden comunicar las conductas irregulares que pudieran ser perjudiciales para los intereses del Grupo SEAT y/o Volkswagen, ya sea por vulneración de las leyes, normas internas o principios generales del Código de Conducta.

✉ transparencia@seat.es

Auditoría trata las informaciones con la máxima confidencialidad.

Asimismo, por parte del Grupo SEAT no se producirán represalias respecto a los denunciantes que hayan informado de buena fe.

Para cualquier información sobre el funcionamiento del Canal de Transparencia, pueden contactar en el teléfono gratuito ☎ **900103220**

/ Sistema Ombudsman del Grupo Volkswagen

El Grupo Volkswagen estableció en el año 2006 el Sistema Ombudsman como canal de denuncia de indicios de corrupción. El Grupo SEAT, como parte del Grupo Volkswagen, está adherido a este sistema.

Los Ombudsmen son dos abogados externos sometidos al secreto profesional que reciben, estudian y tratan la información remitida por parte de empleados, socios comerciales o terceros y les proporcionan un espacio protegido, con mantenimiento del anonimato del denunciante y garantizando la máxima confidencialidad respecto a la información y documentación suministrada⁹. Por ello, el nombre del denunciante únicamente será comunicado a Volkswagen AG previo consentimiento expreso.

9. Los indicios de corrupción pueden ser transmitidos en cualquiera de los idiomas oficiales del Grupo Volkswagen: castellano, alemán, inglés, portugués, checo, chino, italiano, francés, japonés y ruso.

Los contactos de los Ombudsmen son los siguientes:

Dr. Reiner Buchert ✉ dr-buchert@dr-buchert.de ☎ +496971033330 / +496105921355

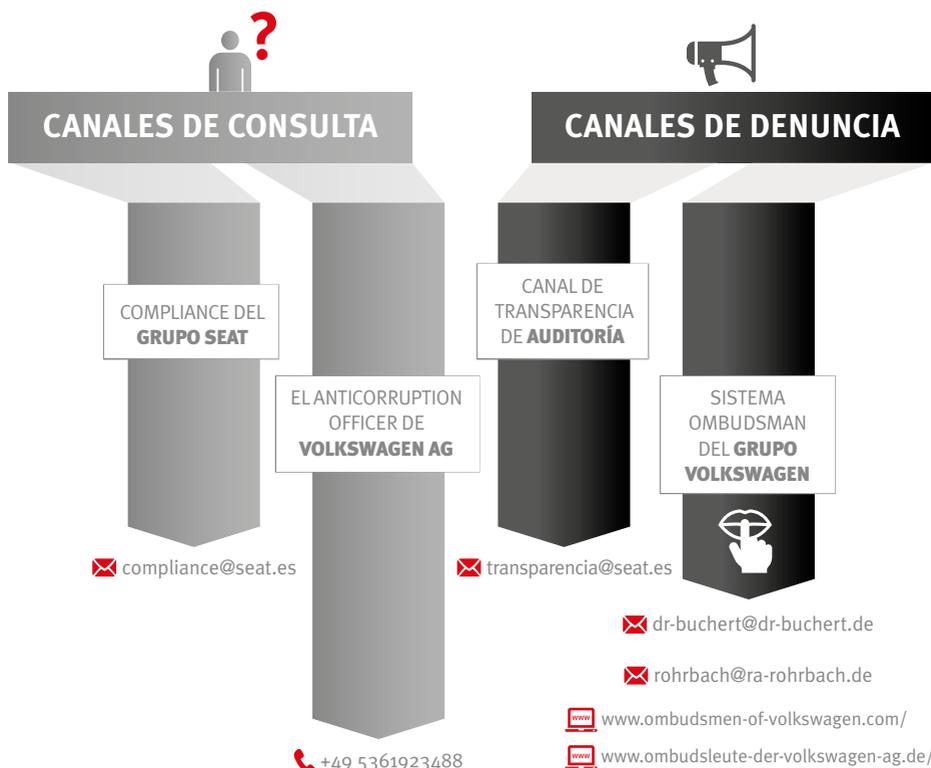
Dr. Thomas Rohrbach ✉ rohrbach@ra-rohrbach.de ☎ +496965300356

<http://www.ombudsmen-of-volkswagen.com/>

<http://www.ombudsleute-der-volkswagen-ag.de/>

Para obtener más información acerca del sistema Ombudsman, consulte la página web de Volkswagen: http://www.volkswagenag.com/content/vwcorp/content/en/the_group/compliance/ombudsmann_system.html.

En caso de que tenga sospechas o indicios de corrupción, le rogamos lo denuncie de forma inmediata a través del Canal de Transparencia o del Sistema Ombudsman.





PUBLICACIONES RELEVANTES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN

A nivel interno

- / Código de Conducta del Grupo SEAT
- / Manuales de Organización:
 - / AG 35, sobre directrices generales de gestión de riesgos, control interno y cumplimiento normativo
 - / AG 15, sobre prevención de conflictos de intereses y corrupción
 - / AG 17, sobre donaciones
 - / AG 18, sobre regalos e invitaciones por parte de SEAT a empleados y terceros
 - / AG 60-11, sobre solicitud, autorización y devolución de vehículos de empresa
 - / AG 60-12, sobre control de mantenimiento, consumos y prestaciones de vehículos de la empresa
 - / AG 80, sobre patrocinio
 - / AD 50-17, sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

A nivel nacional

- / Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal
- / Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- / Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
- / Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores

A nivel internacional

- / Síntesis de la legislación internacional y comunitaria de lucha contra la corrupción:
<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>
- / Decálogo de Principios de Transparencia y Prevención de la Corrupción para Empresas (Transparencia Internacional España, 2012): http://www.transparencia.org.es/PRINCIPIOS_TRANSPARENCIA_PARA_EMPRESAS/INDICE_PRINCIPIOS_TRANSPARENCIA_PARA_EMPRESAS.htm



SEAT

SEAT, S.A.
Governance, Risk & Compliance
Autovia A-2 Km. 585
08760 Martorell
España
Teléfono +34 93 708 5885
Fax +34 93 708 5512
E-Mail compliance@seat.es
Versión 04/2016